

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE(2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 110013103043200900385 00

Como quiera que a la fecha ha permanecido inactivo por un periodo que ampliamente excede el término de 1 año que dispone la Ley, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes.

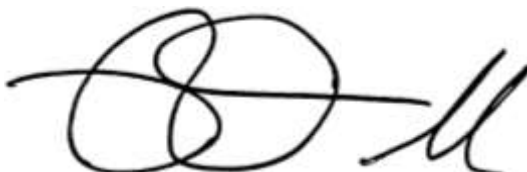
En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 466. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

Al efecto oficiase a la DIAN y al Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, a efecto de que informen la vigencia de los embargos de remanentes comunicados a este Despacho mediante oficios vistos a páginas y 87 del expediente electrónico.

Agréguese al expediente el oficio No. 621 de 5 de marzo de 2019 (pag 92 exp. digital) proveniente del Juzgado 10 Civil del Circuito de esta ciudad, mediante el cual se comunica a este Despacho el levantamiento del embargo de remanentes que pesaba sobre este asunto y póngase en conocimiento de la DIAN y del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá.

3. Advertir a la parte actora que la presente demanda no puede formularse si no pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, con la constancia que se terminó por desistimiento tácito, por primera vez; los cuales serán entregados una vez se cuente con las condiciones de seguridad necesarias para ello y atendiendo las medidas adoptadas con ocasión de la actual emergencia sanitaria.
5. Condenar en costas a la parte demandante, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Líquidense. Para el efecto señalase como agencias en derecho la suma de \$200.000,00 Mc/te.
6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al



1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcce49d965524deea5eaaba66b4052c0bd5edb110971d0199cc69789568e38ab

Documento generado en 10/09/2020 05:34:53 p.m.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .